



DISTRITO JUDICIAL DE VALLEDUPAR
JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE VALLEDUPAR

Valledupar, Cesar, dos (6) de julio de dos mil veintiunos (2021)

DEMANDA: EJECUTIVO CON GARANTIA REAL

RADICACION: 2000140030022015-00322-00

DEMANDANTE: SARA LUZ PEREZ ROPAIN

DEMANDADO: ANA MARQUEZA MARTINEZ POLO,

Se encuentra este asunto para la aprobación del remate.

APROBACION DE REMATE:

Mediante diligencia del día dieciséis (16) de enero de dos mil veinte (2020), se llevó cabo la diligencia de remate del bien inmueble, embargado y secuestrado en el proceso ejecutivo con garantía real (Hipotecario) seguido por SARA LUZ PEREZ ROPAIN a través de apoderada judicial doctor ORLANDO FERNANDEZ GUERRERO contra ANA MARQUEZA MARTINEZ POLO, identificado con la cédula de ciudadanía No. 36.445.538, adjudicado al señor JOHN CARLOS CORDERO ARRIETA, a través de apoderado ADALBERTO IMBRETCH CUENCA identificado con la cédula de ciudadanía # 1.065.582.096 TP. No. 225.744 del C.S de la J. a quien le fue adjudicado el inmueble objeto de remate distinguido con matrícula inmobiliaria No. 190-95592, ubicado en la calle 18B No. 45B – 94, manzana 65 casa 17 de la ciudadela 450 años de la ciudad de Valledupar, con una área de 108 M2, comprendido dentro de los siguientes linderos: NORTE: con lote 26 de la misma manzana. SUR: Calle en medio, con lote 26 de la manzana 66. ESTE: con el número 16 de la misma manzana y OESTE: con lote No 18 de la misma manzana. Bien que adquirió la señora ANA MARQUEZA MARTINEZ POLO, por compra que hizo del lote a FONVISOCIAL.

El bien inmueble objeto de remate fue avaluado en la suma de CUARENTA Y SIETE MILLONES NOVECIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS PESOS (\$47.989.500.00), siendo postura admisible del 70% del valor del avalúo correspondiente a TREINTA Y TRES MILLONES QUINIENTOS NOVENT Y DOS MIL SESICIENTOS CINCUENTA PESOS (\$33.592.650.00), el cual fue adjudicó al señor JHON CARLOS CORDERO ARRIETA identificado con C.C.77.167.028, como único postor, quien hizo postura por el 70% del del avalúo los cuales fueron consignados dentro de las etapas del proceso, el rematante consigno el importe del remate, más la suma de (\$1.680.650.00), equivalente al 5% del impuesto que prevé la ley 11 de 1987 y la ley 66 de 1993.

A esta diligencia se le hizo el control de legalidad tanto en la diligencia de remate como en el auto de la aprobación, y lo encontró conforme a lo de ley.

En consideración a lo anterior, y teniéndose en cuenta que, en la diligencia de remate, se observaron las formalidades de ley, y no existiendo causal de nulidad alguna que pudiera invalidarla, se procede a impartir su aprobación de conformidad con los artículos 448 a 450 del Código General del Proceso.

Por lo expuesto, el juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: Apruébese en todas sus partes el remate de bien inmueble, inmueble objeto de remate distinguido con matrícula inmobiliaria No. 190-95592, ubicado en la calle 18B No. 45B – 94, manzana 65 casa 17 de la ciudadela 450 años de la ciudad de Valledupar. con un área de 108 M2, comprendido dentro de los siguientes linderos: NORTE: con lote 26 de la misma manzana. SUR: Calle en medio, con lote 26 de la manzana 66. ESTE: con el número 16 de la misma manzana y OESTE: con lote No 18 de la misma manzana. Bien que adquirió la señora ANA MARQUEZA MARTINEZ POLO, por compra que hizo del lote a FONVISOCIAL. Adjudicado al señor JHON CARLOS CORDERO ARRIETA identificado con C.C.77.167.028.

SEGUNDO: Decrétese la cancelación de los gravámenes que afecten el bien rematado como: hipoteca, abierta sin límite de cuantía ANOTACION No. 6 y de la afectación a vivienda familiar, y el patrimonio de familia si fuere el caso.

TERCERO: Levántese el embargo y secuestro del bien rematado ANOTACION No. 10, comunicada mediante oficio No. 1399 del 12 de mayo de 2015. Ofíciase. a la oficina de instrumentos Públicos de Valledupar, para lo de sus fines.

CUARTO: Para efectos del levantamiento de la constitución de Patrimonio de Familia (Anotación No. 3 Folio de matrícula 190-95592), exhórtese a la Notaría Tercera del Círculo de Valledupar, Cesar, a fin de que proceda a levantar al gravamen constituido a través de Escritura Pública No.0939 de 4 de septiembre de 2002, con ocasión a la adjudicación del inmueble en pública subasta. Por Secretaría, Comuníquese.

QUINTO: inscribese el presente remate y este auto en los folios respectivos de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Valledupar.

SEXTO: Una vez ejecutoriada la presente providencia, expídanse a costas del ejecutante, copias auténticas del acta de remate, y del auto aprobatorio las cuales le servirá de título de propiedad, y de los desgloses de la escritura y demás documentos a que haya lugar.

SEPTIMO: Ordénese a favor del demandante la entrega de los títulos judiciales producto del remate, hasta la concurrencia de su crédito y de las costas.

OCTAVO: Ordénese la entrega por el secuestre ADIN MONTAÑO OSPINO, al rematante del bien rematado, dentro de los tres (3) días siguientes al recibo de la comunicación. Líbrese el oficio pertinente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE:

MARTHA ELISA CALDERÓN ARAUJO
Juez.

Firmado Por:

MARTHA ELISA CALDERON ARAUJO

JUEZ

JUEZ - JUZGADO 02 MUNICIPAL CIVIL DE LA CIUDAD DE VALLEDUPAR-CESAR

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

a477668c71b16dc3b02f4aea331c62b5b76fc3dde493b9883593034976e2695e

Documento generado en 06/07/2021 10:49:50 AM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>